

**ACTA No. 82-2011 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día martes ocho de noviembre de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número ochenta y uno guión dos mil once (81-2011).
- III. Recepción del expediente y dictamen financiero del evento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RENAP BCIE/ número cero uno guión dos mil once (No.01-2011) "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".
- IV. Recepción de Nota enviada por la Junta de Licitación del evento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RENAP BCIE / número cero uno guión dos mil once (No. 01-2011) "RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO: ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VISIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER, WINDOWS SERVER CAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-"
- V. Solicitud de Delegación temporal de la Representación Legal del RENAP, para suscribir los contratos de trabajo y actas de tomas de posesión entre la institución y las personas contratadas bajo el renglón presupuestario cero veintiuno (021), relacionados a las plazas de seguridad.
- VI. Conocimiento de la presentación de la Iniciativa de Ley con la Propuesta de Reforma a los artículos cuarenta y dos (42), setenta y uno (71), setenta y tres (73), setenta y seis

(76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) de la Ley del RENAP.

- VII. Conocimiento de Oficio enviado por el Consejo Consultivo CC guión doscientos treinta y ocho guión dos mil once (CC-238-2011).
- VIII. Recepción de Estadísticas del Documento Personal de Identificación del período comprendido del (2) de enero del dos mil nueve al seis (6) de noviembre del dos mil once (2011).
- IX. Autorización del Inicio del evento de Manifestación de Interés para la "Adquisición de cinco millones de Papel Seguridad".
- X. Puntos Varios
- XI. Convocatoria de la sesión.
- XII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y UNOGUIÓN DOS MIL ONCE (81-2011).** Se procedió a dar lectura al Acta número ochenta y uno guión dos mil once (81-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN FINANCIERO DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RENAP BCIE/ NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL ONCE (NO.01-2011) "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** El Directorio tiene a la vista para resolver el expediente del evento de Licitación Pública Nacional RENAP BCIE/número cero uno guión dos mil once (No. 01-2011), "Adquisición de cinco millones de hojas de papel Seguridad para el Registro Nacional de las Personas", número de operación Guatecompras (NOG) número un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve (1693409), y oficio sin número de fecha cuatro de noviembre del presente año, remitido por la Junta de Licitación correspondiente en la cual manifiestan que según consta en el acta número cero noventa y uno guión dos mil once, asentada en el libro de Eventos de Cotización y Licitación del Libro de Actas de Dirección Administrativa, folios cero cero mil cuatrocientos sesenta y seis (001466) al cero cero mil cuatrocientos sesenta y ocho (001468), no es posible seguir con el proceso del evento de licitación referido anteriormente, por no cumplirse los requisitos contenidos en las bases y en la normativa del BCIE, toda vez que se presentó únicamente como oferente la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, y de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas el mínimo de oferente debe ser de tres. El Directorio procede a revisar las actuaciones y del análisis correspondiente por consenso y unanimidad señala que están de acuerdo con lo actuado por la Junta de Licitación del evento indicado en virtud las siguientes consideraciones: i) En observancia de lo dispuesto en los

artículos veintisiete (27) inciso h., y cuarenta (40) inciso b. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y ii) Según lo manifestado en la nota de fecha tres de noviembre del presente año, remitida por el Gerente de País del Banco Centroamericano de Integración Económica, que en lo conducente manifiesta que "(...) la licitación se considerará desierta o fracasada cuando no se presente el número mínimo de tres oferentes y se deberá efectuar un nuevo proceso (...)", y en consecuencia el Directorio resuelve que es procedente declarar desierta o fracasada la licitación referida anteriormente, ordenando que se realice la investigación de las circunstancias por las cuales el proceso tuvo retrasos considerables, que llevó al RENAP a no adquirir el papel seguridad en forma oportuna. Por lo anterior, para los efectos correspondientes, se emite la **Resolución de Directorio número treinta guión dos mil once (30-2011)** de fecha ocho de noviembre del presente año, la que a continuación se transcribe:

"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO NÚMERO 30-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP- CONSIDERANDO Que conforme a la ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y los actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin, implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas; CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, en la estructura orgánica del RENAP el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, órgano que como parte de sus atribuciones, establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento". CONSIDERANDO Que con fecha 09 de septiembre del dos mil once se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- el evento de Licitación Pública Nacional número RENAP/BCIE LPN No. cero uno guión dos mil once (RENAP/BCIE LPN No. 01-2011) "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA SER DISTRIBUIDAS EN TODAS LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, con el objeto de recibir ofertas. CONSIDERANDO Que la Junta de Licitación actuó de manera correcta al aplicar el artículo

27, literal h), de las "Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-" establece: "Falta de participantes. A menos que el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones de "el Banco", autorice otra cosa por escrito, en caso de que en la primera convocatoria resulten precalificados menos de tres participantes, se efectuará una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera. En caso de que en la segunda convocatoria vuelvan a participar menos de tres proponentes, el proceso podrá seguir adelante con ellos si así lo permite la legislación nacional, caso contrario se deberá seguir lo indicado en dicha legislación". En ese sentido; y, el artículo 40 literal b) de las normas citadas establece: "Cuando no se presente el número mínimo de oferentes señalados en el pliego de condiciones, el cual, a menos que "el Banco" aceptara otra cosa por escrito, deberá ser de tres". CONSIDERANDO Que según lo manifestado en la nota de fecha 03 de noviembre del año en curso, remitida por el señor Gerente de País del Banco Centroamericano de Integración Económica, según consta en el folio 419 del expediente respectivo, "...la licitación se considerará desierta o fracasada cuando no se presente el número mínimo de tres oferentes y se deberá efectuar un nuevo proceso..." POR TANTO: Con de base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 9, y 15 literal f) y o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas-RENAP-; 1, 2, 9 numeral 4.2. del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 27 literal h) y 40 literal b) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el Directorio del Registro Nacional de las Personas; RESUELVE En base a los antecedentes, parte considerativa y leyes citadas, este DIRECTORIO al hacer un análisis de las actuaciones RESUELVE: I) Declarar desierta o fracasada la presente licitación por lo que deberá efectuarse un nuevo proceso; II) Se ordena se realice una investigación para establecer las causas por las que este proceso tuvo retrasos considerables en la tramitación del mismo, que llevó a Renap a la no adquisición del papel seguridad en el tiempo oportuno; III) Remítase el expediente a la Jefatura del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa para el cumplimiento de lo resuelto; y IV) Efectúense las notificaciones pertinentes a través de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Guatemala 8 de noviembre de 2011." -----

**CUARTO: RECEPCIÓN DE NOTA ENVIADA POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RENAP BCIE / NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL ONCE (NO. 01-2011) "RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO: ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VISIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER, WINDOWS SERVER CAL PARA**

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-.** El Directorio recibe el oficio sin número, de fecha tres de noviembre del presente año, remitido por la Junta de Licitación del Evento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RENAP BCIE / NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL ONCE (NO. 01-2011) "RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO: ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VISIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER, WINDOWS SERVER CAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-, con número de operación Guatecompras (NOG) un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve (1684329), mediante el cual adjunta fotocopiá simple del Acta número cero ochenta y nueve guión dos mil once (089-2011) de fecha tres de noviembre del presente año, asentada en el libro de Actas de Dirección Administrativa de Eventos de Cotización y Licitación, folios cero cero mil cuatrocientos sesenta y uno (001461) y cero cero mil cuatrocientos sesenta y dos (001462), respectivamente, manifestando que el día y hora señalados para la recepción de ofertas se presentaron como oferentes las empresas denominadas Segá, Sociedad Anónima y Canella, Sociedad Anónima y que de acuerdo con las bases de Licitación Pública Internacional indicada, en el numeral "b)", numeral dos punto treinta y uno (2.31) lo siguiente: "Cuando no se presente el número mínimo de oferentes señalado en el pliego de condiciones, el cual a menos que "el Banco" aceptara otra cosa por escrito, deberá ser de tres", por lo cual informan que no concurren los requisitos para continuar con el proceso de Licitación respectivo. El Directorio tiene por recibido el oficio relacionado, e instruye al Director Ejecutivo por consenso y unanimidad para que se dé respuesta al oficio remitido por la Junta de Licitación indicándoles que deben proceder conforme a las bases de licitación y lo establecido por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).-----

**QUINTO: SOLICITUD DE DELEGACIÓN TEMPORAL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL RENAP, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y ACTAS DE TOMAS DE POSESIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTIUNO (021), RELACIONADOS A LAS PLAZAS DE SEGURIDAD.** El Director Ejecutivo solicita al Directorio autorización para que se le permita delegar temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación, exclusivamente para la firma de los contratos entre el RENAP y el Personal contratado por los renglones presupuestarios cero veintiuno (021) y sus respectivas actas de tomas de posesión, única y exclusivamente relacionados con las plazas de seguridad, del ocho al treinta de noviembre del presente año. El Directorio después del análisis respectivo, por consenso y unanimidad autoriza al Director Ejecutivo de la institución a delegar temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas en el Licenciado Sebastián

Herrera Carrera, Director de Capacitación, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad suscriba los contratos relacionados, emitiendo para el efecto el **Acuerdo de Directorio número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011)**, de fecha ocho de noviembre del presente año, el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 58-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas –RENAP- fue creado como una entidad Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación; CONSIDERANDO: Que es atribución del Directorio autorizar al Director Ejecutivo del RENAP, a través de resolución adoptada en sesión correspondiente, para que se delegue temporal y específicamente la representación legal en uno o más funcionarios de la Institución, o en su caso en un Abogado; CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil once, sometió a consideración del Directorio, la autorización para poder delegar su representación legal en el Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación, para la suscripción de los contratos de trabajo y actas de tomas de posesión entre el RENAP y el Personal contratado por el renglón presupuestario 021, relacionada a las plazas de seguridad única y exclusivamente; del ocho al treinta de noviembre del dos mil once; POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 9, 15 literales l), o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y su reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; ACUERDA: Artículo 1. Autorizar al Director Ejecutivo de esta Institución para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación del RENAP, quien bajo su estricta y absoluta responsabilidad suscribirá los contratos de trabajo y actas de tomas de posesión entre la institución y las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 021, relacionado a las plazas de seguridad, única y exclusivamente, del ocho al treinta de noviembre del dos mil once, no así las facultades de nombrar en otras plazas, promociones, remociones, traslados, concesión de licencias, sanciones y aceptación de renunciaciones del personal; Artículo 2. Por medio de la Secretaría General practíquese la notificación que corresponde al Director Ejecutivo del RENAP para que emita el acuerdo de delegación respectivo y efectos consiguientes. Artículo 3. El presente acuerdo entra en vigencia a partir del ocho de noviembre del dos mil once y finaliza el treinta de noviembre de dos mil once. Dado en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once."-----

**SEXTO: CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY CON LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y DOS (42), SETENTA Y UNO (71), SETENTA Y TRES (73), SETENTA Y SEIS (76), SETENTA Y SIETE (77), SETENTA Y OCHO (78), OCHENTA Y UNO (81) Y OCHENTA Y TRES (83) DE LA LEY DEL RENAP.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión tres mil noventa y nueve guión dos mil once, de fecha dos de noviembre del presente año, mediante el cual adjunta el modelo de presentación de la iniciativa de ley con la propuesta de reforma a los artículos cuarenta y dos (42), setenta y uno (71), setenta y tres (73), setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) de la Ley del RENAP. El Directorio tiene por recibido el modelo de la propuesta para iniciativa de ley, quedando para análisis.-----

**SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO CC GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL ONCE (CC-238-2011).** El Directorio recibe el oficio CC guión doscientos treinta y ocho guión dos mil once (CC-238-2011), de fecha veinticuatro de octubre del presente año, enviado por el Consejo Consultivo, mediante el cual adjuntan para conocimiento del Directorio y para los efectos legales/administrativos correspondientes, copia certificada del Acta número cuarenta guión dos mil once (40-2011) de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo el once de octubre del dos mil once. El Directorio tiene por recibido el oficio e instruye al Director Ejecutivo para que se envíe respuesta reiterando que si tienen alguna solicitud en concreto, que por favor se haga de manifiesto, toda vez que el acta que se adjunta contiene en todos sus puntos, referencia a actividades y funciones de la institución, por lo cual desconocemos si tienen alguna solicitud en concreto.-----

**OCTAVO: RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DOS (2) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009) AL SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011).** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión tres mil ciento cuarenta y cinco guión dos mil once (DE-3145-2011) de fecha ocho de noviembre del presente año, mediante el cual adjunta las estadísticas correspondientes del dos de enero del dos mil nueve al treinta de octubre del dos mil once. El Directorio tiene por recibido el informe de estadísticas relacionado.-----

**NOVENO: AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL EVENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE PAPEL SEGURIDAD".** El Director Ejecutivo solicita la autorización del Directorio para dar inicio al evento de Manifestación de Interés, en virtud que el evento de licitación pública nacional identificado como RENAP/BCIE LPN NO. CERO UNO GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN NO. 01-2011) PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA SER DISTRIBUIDAS EN TODAS LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA", fue declarada desierta o fracasada en virtud de lo establecido en las bases de la licitación y en las normas del BCIE, toda vez

que en el día y hora señalado para recibir ofertas, únicamente concurrió un oferente, tal y como lo manifestaron los miembros de la junta de licitación nombrados para el efecto en acta administrativa número cero ochenta y ocho guión dos mil once, de fecha cuatro de noviembre del presente año, de conformidad con las bases de licitación y de acuerdo con la resolución de directorio número treinta guión dos mil (30-2011), de fecha ocho de noviembre del presente año. El Directorio, a solicitud del Director Ejecutivo por consenso y unanimidad aprueba que se inicie el proceso de Manifestación de Interés para establecer la calidad de proveedor único y exclusivo de cinco millones de hojas de papel seguridad para el Registro Nacional de las Personas, con fondos propios de la institución y debiendo establecerse la partida presupuestaria y los fondos necesarios de conformidad con el artículo tres (3) de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo la **resolución de Directorio número treinta y uno guión dos mil once (31-2011)** de fecha ocho de noviembre del presente año, la cual se transcribe a continuación: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 31-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y los actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin, implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, en la estructura orgánica del RENAP el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, órgano que como parte de sus atribuciones, establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento". CONSIDERANDO: Que para la certificación de los hechos y los actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales desde su nacimiento hasta la muerte, el RENAP utiliza hojas de papel seguridad especial; asimismo para la emisión del Documento Personal de Identificación es requisito sine qua non adicionar a la solicitud el respectivo certificado de nacimiento. Dichas hojas son elaboradas con altas medidas de seguridad según estándares internacionales, revestidas de certeza y seguridad jurídica por lo que las hojas de papel seguridad constituyen bienes esenciales para el eficaz funcionamiento del RENAP, y la carencia de éste afecta a la población en general.

CONSIDERANDO: Que para la adquisición del papel seguridad que se está agotando se realizó una licitación a la que compareció una sola entidad como oferente con la cual se contrató la adquisición del mismo. Que con fecha nueve de septiembre de dos mil once se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- el evento de Licitación Pública Nacional identificado como RENAP/BCIE LPN No. cero uno guión dos mil once (RENAP/BCIE LPN No. 01-2011) para la "ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA SER DISTRIBUIDAS EN TODAS LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" con el objeto de recibir ofertas, correspondiéndole el Número de Operación Guatecompras NOG 1693409.

CONSIDERANDO: Que en el día y hora señalado para recibir ofertas, únicamente concurrió un oferente, tal y como lo manifiestan los miembros de la Junta de Licitación nombrados para el efecto en acta administrativa número cero ochenta y ocho guión dos mil once.

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado en la nota de fecha 03 de noviembre del año en curso, remitida por el señor Gerente de País del Banco Centroamericano de Integración Económica, según consta en el folio 419 del expediente respectivo, "...la licitación se considerará desierta o fracasada cuando no se presente el número mínimo de tres oferentes y se deberá efectuar un nuevo proceso ...", razón por la cual el Directorio en Resolución número treinta guión dos mil once (30-2011) de fecha ocho de noviembre de dos mil once resolvió declarar desierta o fracasada dicha Licitación.

CONSIDERANDO: Que para tal efecto, es de interés del Registro Nacional de las Personas determinar la calidad de proveedor único o exclusivo según lo regulado en el subnumeral 1.10 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el procedimiento que establece el artículo 20 del Reglamento de dicha ley, toda vez que en las dos licitaciones antes mencionadas solo participó una entidad como oferente, por lo que debe efectuarse el proceso de Manifestación de Interés en la calidad de proveedor único o exclusivo para la adquisición de las hojas de papel seguridad para el RENAP.

POR TANTO: Con fundamento en el subnumeral 1.10 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, este DIRECTORIO: RESUELVE: PRIMERO: APROBAR que se inicie el proceso de Manifestación de Interés para establecer la calidad de proveedor único y exclusivo de cinco millones de hojas de papel seguridad para el Registro Nacional de las Personas. En consecuencia, se instruye al Director Ejecutivo para que prontamente se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, financiándose dicha adquisición con recursos propios. SEGUNDO: Notificación. Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Guatemala, ocho de noviembre del año dos mil once."-----

**DÉCIMO: PUNTOS VARIOS: A) CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL EVENTO DE SEGURIDAD PRIVADA.** El Director Ejecutivo informa que el viernes cuatro de noviembre del año en curso, suscribió el contrato administrativo de la seguridad privada, y que está pendiente de que la entidad Security Professional Systems, Sociedad Anónima, presente la fianza de cumplimiento correspondiente, para proceder a elevarlo a Directorio para su aprobación. El Directorio se da por enterado de la información proporcionada por el Director Ejecutivo. -----

**B) CONSULTA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DEL EDIFICIO PARA RENAP CON FONDOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA.** El Licenciado Helder Ulises Gómez pide que se consulte si es factible solicitar autorización para la compra del Edificio que actualmente ocupan las oficinas administrativas del RENAP con fondos del BCIE. El Director Ejecutivo indica que debe consultarse al propietario del edificio, la entidad Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima si está en disposición de vender el inmueble. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que remita una nota a la entidad propietaria del Edificio, en los términos indicados y la consulta a la Dirección de Presupuesto respectivamente. -----

**C) CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, consulta sobre el avance de la campaña de publicidad. El Director Ejecutivo manifiesta que se está trabajando en el plan de medios y luego se va a elevar a Directorio, porque planea que sea contratado a través de un evento de licitación. -----

**D) SEÑALAMIENTO DE SYLVIA GEREDA VALENZUELA EN SU CARTA DE RENUNCIA DE EL PERIODICO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, informa que la periodista Sylvia Gereda, en su carta de renuncia a El Periódico, publicada en su página web, hace alusión que el Registro Nacional de las Personas fue manipulado por la ex primera Dama Sandra Torres, para ganar la campaña de proselitismo por la Presidencia. Agrega que no debe permitirse que se sigan efectuando señalamientos sin fundamento contra la institución, poniendo en duda el trabajo realizado hasta ahora y el éxito alcanzado en el reciente proceso electoral. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo, para que se elabore un proyecto de querrela en contra de la periodista Sylvia Gereda Valenzuela, por los delitos que procedan según los señalamientos vertidos en la carta indicada. -----

**E) INFORME DE ACCIÓN DE AMPARO PLANTEADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN RELACIÓN AL CONFLICTO LABORAL.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que se presente un informe sobre el trámite de la acción de amparo interpuesta por RENAP, tramitado ante la Corte Suprema Justicia, y que informaron en su momento los asesores laborales que estaba pendiente que resolvieran el otorgamiento del amparo provisional. El Director Ejecutivo indica que no fue otorgado el amparo provisional y que el mismo fue apelado y dicha apelación será conocida en la Corte de Constitucionalidad de

conformidad con la ley. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que presente el informe solicitado.-----

**F) OFICINA PARA USO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, solicita que los miembros del Directorio tengan una oficina asignada, para que pueda ser utilizada y darle seguimiento a las instrucciones dadas por Directorio. Por ejemplo lo referente a la auditoría forense en la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, el reporte de verificación del Registro del DPI. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, respecto de la Auditoría Forense, está en revisión el proyecto con el Asesor de Directorio, Licenciado Saulo De León, y esto ya lo había manifestado en el acta número ochenta, puntos varios, inciso D), de fecha veintisiete de octubre del presente año. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, en relación a la solicitud que el Directorio tenga oficina en RENAP, señala que no es conveniente, y que se puede prestar a malas interpretaciones. El Director Ejecutivo al respecto señala que el Directorio es un ente colegiado y que no puede recibir instrucciones por separado de cada uno de sus miembros, además indica que el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez ha tenido el acceso a través de su persona y a través de las asistentes de Directorio. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que es un tema que se ha tratado con anterioridad, y que es volver a lo mismo en virtud que la ley no establece que el Directorio sea operativo, esto le corresponde al Director Ejecutivo, y siendo que el Directorio es un ente conformado por la ley, al establecer una oficina tendría que justificar su existencia, habría que tener secretarías para todos, y toda esa estructura no es algo que la ley permita. Continúa manifestando que aparte de no ser conveniente no es legal, y no se puede volver a como estaba antes que cada Director tenía una oficina y un área de decisión, lo cual insiste la ley no permite, siendo susceptible de ser atacada dicha situación con razones legales. Además agrega que si necesita acudir a las oficinas de RENAP, puede ser atendido en el salón de sesiones, pero no tener asignada un área de forma permanente, porque el Directorio se reúne en sesiones cuando son convocadas, en forma individual no se tiene relevancia, además de ser ilegal actuar de esta manera, por lo cual si se decide aprobar dicha solicitud, esto es objetable, no hay autoridad para tener permanencia perenne en las sesiones. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, indica que cuando él ha tenido necesidad de realizar alguna gestión fuera de las sesiones, en las oficinas del RENAP, se le ha dado espacio en la sala de sesiones y ha tenido la colaboración respectiva. El Directorio, por consenso y unanimidad determina que no procede de conformidad con la ley y por las razones expuestas, establecer una oficina para uso exclusivo de dicho ente.-----

**G) LLAMADAS DE LOS DIPUTADOS PIDIENDO INFORMACIÓN DE LOS CURRICULUM ENVIADOS A TRAVES DEL LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ.** El Director Ejecutivo manifiesta que a pesar de que su número telefónico es público, informa que en los últimos meses se han incrementado desproporcionadamente las llamadas de los Diputados

pidiendo referencias sobre los currículos vitae que han sido enviados y referidos por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, e indica que no es su función darle seguimiento a los mismos por teléfono, por lo cual solicita que no se proporcione su número para estos fines, siendo que dicha atención no está dentro de sus funciones. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que el traslada los curriculum vitae como favor y cumple simplemente con traerlo y que no les ha proporcionado su número para que le consulten. El Licenciado Helder Ulises Gómez, indica que no debe seguirse con la misma situación que los señores Diputados del Congreso pueden referir a quien quieran, pero deben llevarse las cosas con tranquilidad, y que si le dan al Licenciado Sosa Vásquez un currículo lo entregue al Director Ejecutivo y que éste lo derive a su secretaria para que lo apunte y el expediente debe llevar todos los pasos para contratación, primero si hay plaza vacante, segundo se lleva el perfil, tercero si cumple con los requisitos, cuarto si la persona va a trabajar atendiendo las circunstancias del trabajo y no por ser referido deje de hacer funciones que le competan y todos los demás puntos que se requieran para trabajar en RENAP. El Directorio manifiesta que deben estar bien definidos esos pasos y que el canal debe ser Dirección Ejecutiva y que podría indicarse al Diputado que corresponda que antes de llamar al Director Ejecutivo, le envíe un mensaje por seguridad.-----

**H) INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL.**

El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita informe de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, acerca de la situación de los expedientes que tramitan y como se ha realizado la depuración de los mismos en relación al último informe presentado. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para solicitar el informe requerido.-----

**DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el día jueves diez de noviembre del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en trece hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

  
Licenciado Helder Ulises Gómez  
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral**  
**Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa  
**Viceministro de Gobernación**  
**Miembro del Directorio en Representación**  
**y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong  
**Director Ejecutivo**